



Andalucía 18 de noviembre de 2020

## Jubilación especial a los 64 años y días pendientes de libranza 2020

Aquellos trabajadores y trabajadoras que en RTVA y Canal Sur Radio y Televisión, se **jubilaban parcialmente antes de 1 de enero de 2019**, se siguen rigiendo por la legislación anterior a la entrada en vigor el 1 de enero de 2013 de la última reforma de las pensiones (ley 27/2011); lo cual tiene una serie de ventajas, como que se mantiene la edad de jubilación a los 65 años, independientemente de los años cotizados; que para tener el 100% de la pensión le hacen falta 30 años cotizados, y no los 35 actuales, y sobre todo, que pueden acceder a la "**jubilación especial a los 64 años**", que es una modalidad de jubilación que rebaja la edad mínima de jubilación exigida de 65 años a 64 años, sin la aplicación de coeficientes reductores por edad, permitiendo al trabajador por cuenta ajena acceder a la pensión de jubilación con los mismos derechos económicos que si tuviera 65 años cumplidos, la condición que acarrea es que la empresa tiene que contratar a un parado a tiempo total, por un mínimo de 1 año.

Aquellos trabajadores que crean cumplir estos requisitos, lo tienen que solicitar en Recursos Humanos, con la suficiente antelación, porque al relevista que tiene el/la trabajador/a jubilado/a parcialmente, hay que ampliarle su contrato a tiempo parcial del 75% a tiempo completo, y para ello, la empresa tiene que pedir autorización a la Junta de Andalucía y es un trámite que tarda. Además es aconsejable que se pida cita en la Seguridad Social para consultar sobre el derecho y la cuantía económica que quedaría.

Si tenéis a alguna duda, al respecto, podéis poneros en contacto con UGT-RTVA, donde os aclararemos las dudas que tengáis, en la medida de nuestras posibilidades.

Por otro lado, y debido a la situación que atravesamos actualmente por la pandemia, el Comité Intercentros, planteó a la empresa la posibilidad de prorrogar la caducidad de los contingentes generados (por vacaciones, asuntos propios o compensación de festivos) y que no se pudieran disfrutar antes del próximo 31 de Diciembre "por motivos de la organización del trabajo" y se permita su libranza hasta el 1 de Abril de 2021.

En este sentido, informaros que aquellos trabajadores y trabajadoras que cómo consecuencia de las circunstancias extraordinarias que estamos viviendo resulte justificado, mediante informe del responsable del área/departamento al que pertenezca el/la trabajador/a en cuestión, que a causa de las necesidades del servicio y de la organización del trabajo algún trabajador/a no hubiera podido disfrutar el contingente completo correspondiente a 2020 que, en cada caso, le corresponda, no se producirá la caducidad de su disfrute el 31 de Diciembre de 2020 y, de forma excepcional, podrá disfrutar los correspondientes días hasta el 28 de Marzo de 2021.

No podrán acogerse a dicha posibilidad quiénes, al margen de las necesidades del servicio, no hubieran solicitado el disfrute del contingente que le corresponda durante 2020, en cuyo caso, caducará tal posibilidad el 31 de Diciembre de 2020 salvo los dos días de asuntos propios que se pueden disfrutar en enero de 2021.

...Seguiremos informando.